SEMARNAT

RESOLUCIÓN NÚMERO 235/2017 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES

I. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**, remitió a la Unidad de Transparencia el **Oficio 06/ORC/226/17,** en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del articulo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a: *"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, término, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.":*

II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo** a través de su **Oficio 06/ORC/226/17** de fecha **06 de junio de 2017**, somete a consideración de la Unidad de Transaparencia las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones del periodo de **abril y mayo de 2017**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR MOD. A: NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA	7	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares.
MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	8	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros, a manera de acuse de recibo. 2) Teléfono Celular

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 235/2017 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES	2	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares. 2) Domicilio particular 3) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros, a manera de acuse de recibo 4) Clave de elector de la credencial para votar y/o OCR de la Credencial de Elector. 5) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número de teléfono celular, CURP, OCR de credencial de elector).
TRÁMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL MODALIDAD A	6	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares. 2) Domicilio particular 3) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros, a manera de acuse de recibo. 4) **Nombre persona de la comunidad por solicitud expresa *"Por razones de seguridad, ya que temo por mi integridad física y la de mi familia, solicito con especial hincapié a esta Autoridad, proteger los datos personales proporcionados (nombre, domicilio, etc.)..."* pidiéndolo en escritos de solicitud de consulta pública y/o observaciones y propuestas a la MIA y DTU's** 5) OCR de la Credencial de Elector
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.	2	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares. 2) Domicilio particular 3) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros, a manera de acuse de recibo 4) OCR de la Credencial de Elector 5) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número de teléfono celular, CURP, OCR de credencial de elector)
REMISIONES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA, MODALIDAD A:	5	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares. 2) Domicilio particular

SEMARNAT

RESOLUCIÓN NÚMERO 235/2017 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
TRÁMITE POR PRIMERA VEZ		3) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros, a manera de acuse de recibo 4) OCR de la Credencial de Elector 5) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número de teléfono celular, CURP, OCR de credencial de elector)
REMISIONES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA; MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES.	18	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares. 2) Domicilio particular 3) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros, a manera de acuse de recibo 4) OCR de la Credencial de Elector 5) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número de teléfono celular, CURP, OCR de credencial de elector)
AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMAS FORESTALES	2	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares. 2) Domicilio particular 3) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros a manera de acuse de recibo 4) OCR de la Credencial de Elector 5) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número de teléfono celular, CURP, OCR de credencial de elector)
FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN	20	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Teléfono y correo electrónico de particulares. 2) Domicilio particular 3) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros a manera de acuse de recibo 4) OCR de la Credencial de Elector 5) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número de teléfono celular, CURP, OCR de credencial de elector)
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	2	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como:

RESOLUCIÓN NÚMERO 235/2017 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO
FORESTAL NACIONAL.		1) Domicilio particular diferente al que se publica en el Registro Nacional Forestal. 2) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros a manera de acuse de recibo 3) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número de teléfono celular, CURP, OCR de credencial de elector).
APROVECHAMIENTO FORESTAL E IMPACTO AMBIENTAL	2	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros a manera de acuse de recibo
REEMBARQUES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA, MODALIDAD A TRÁMITE POR PRIMERA VEZ	2	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros a manera de acuse de recibo 2) OCR de la Credencial de Elector 3) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número.
REEMBARQUES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA. MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES.	22	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros, a manera de acuse de recibo 2) Código QR (remite electrónicamente a la resolución originaria en su versión digital, misma que contiene datos personales como número
SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE.	13	Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y firma de terceros, a manera de acuse de recibo
TOTAL	111	

CONSIDERANDO

I. Que esta Unidad de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la LGTAIP y Tercero de la

LFTAIP, artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; Sexagésimo segundo, inciso b) del ACUERDO por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Análisis de la información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales.

II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

V. Que en el **Oficio 06/ORC/226/17,** emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo,** indicó que las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones señalados en su oficio, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto esta Unidad considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Teléfono (Número telefónico particular o celular)	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que por lo que corresponde al **número telefónico particular**, éste es asignado a un **teléfono particular o celular,** y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que el **correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Firma	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que la **firma** resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Domicilio	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que el **domicilio** es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Datos Personales	Motivación
	análisis que resulta aplicable al presente caso.
Clave de elector	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que la **clave de elector** se compone de 18 caracteres y se conforma con las primera letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno como dato personal objeto de confidencialidad, análisis que resulta aplicable al presente caso.
OCR de la credencial de elector	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado **OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres),** contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Nombre	Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que el **nombre** de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

VI. Que en el **Oficio 06/ORC/226/17,** emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo,** manifestó que las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones contienen información confidencial consistente en **Teléfono particular y/o celular, correo electrónico, firma, domicilio particular, clave de elector, OCR de la credencial de elector y nombre**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

El **código bidimensional o código de respuesta rápida (QR),** es una matriz de puntos que permite a las autoridades verificar la autenticidad de los

resolutivos emitidos por la Unidad Administrativa, el cual puede descifrarse a través de una aplicación para lectura de código de QR que se descargue en un dispositivo móvil, por lo que este Comité de Información considera que de darse a conocer esta información revelaría información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por tanto actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, esta Unidad de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia **APRUEBA** las versiones públicas de las autorizaciones señaladas en el **Oficio 06/ORC/226/17,** emitido por las **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, y señalado en el Antecedente II, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la LGTAIP,** lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como el Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo,

Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 07 de junio de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales